# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ALAR1/FAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CARNES ROJAS PARA RACIONAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y TROPA DEL

**ALAR1 Y GRUP7 - PP-0135** 

Ruc/código : 20611049201 Fecha de envío : 30/06/2023

Nombre o Razón social: SERVICIOS GENERALES MAIDY GONZALES PUELES Hora de envío: 13:24:37

E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: OBSERVACION 01

Que los Artículos I Y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que siendo indispensable las Condiciones de Higiene, Salubridad y Seguridad establecidas en la Norma Sanitaria D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿.

En las bases del presente Proceso la entidad en requisitos de calificación no solicita el INFORME TECNICO SANITARIO a nombre de la empresa postora. Sobre de las acciones de vigilancia sanitara, De la Ubicación y estructura Física, Instalaciones Sanitarias, Fraccionamiento-Almacenes y de Los Manipuladores que cumplan con las condiciones de Higiene, Salubridad y Seguridad establecidas en la Norma Sanitarias D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿

Por lo que solicitamos a la entidad incluir el INFORME TECNICO SANITARIO emitido por la Dirección regional de Salud (DIRESA)

PAGINA 31

**VULNERANDO LCE Art.29.6** 

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnerando LCE Art.29.6

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado, a la observación hecha, en la cual se solicita incluir el INFORME TÉCNICO SANITARIO emitido por la Dirección General de Salud (DIRESA) y habiéndose realizado las consultas con el órgano competente, y que de acuerdo al D.S. 004-2014-SA que modifica al D.S. N° 007-98-SA, establece en su artículo 58-C que el Certificado de Principios Generales de Higiene y Codex Alimentarius (PGH), evalúa la condición sanitaria del establecimiento, tanto como en su infraestructura y programas de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), así como Programas de Higiene y Saneamiento (PHS), siendo este Certificado de mayor amplitud que un Informe Técnico Sanitario.

Asimismo, El Articulo 29.6 de la LCE que cita el participante , como norma que se estaría vulnerando, ES REFERIDA A LA DECLARATORIA DE DESIERTO, no siendo concordante y dista con lo manifestado en su observación, en consecuencia, el participante, NO SUSTENTA DE MANERA COLEGIADA LA NORMATIVA QUE LA ENTIDAD ESTARIA VULNERANDO CON LA NO EXIGENCIA DEL DOCUMENTO RECOMENDADO, según versa el artículo 72 del RLCE, que precisa lo siguiente; el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Por otro lado, la solicitud del participante en la exigencia de un documento en particular, dista mucho de un interés general en beneficio del procedimiento de selección y de la Entidad, siendo todo lo contrario, puesto que el interés que motiva la presente observación radica en un beneficio propio del participante, contraviniendo el principio de Libertad de Concurrencia, el principio de Igualdad de trato, el principio de transparencia y el principio de Competencia detallados en el artículo 2 -Principios que rigen las contrataciones de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que a la letra precisa lo siguiente; (¿)Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.(¿)Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.(¿). garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, (¿). Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten

Fecha de Impresión: 06/07/2023 07:04

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-ALAR1/FAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CARNES ROJAS PARA RACIONAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y TROPA DEL

**ALAR1 Y GRUP7 - PP-0135** 

Especifico 3.2 A 31

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnerando LCE Art.29.6

### Análisis respecto de la consulta u observación:

la competencia, en concordancia con las siguientes jurisprudencias;

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria determinan que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/07/2023 07:04

Entidad convocante: FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ALAR1/FAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CARNES ROJAS PARA RACIONAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y TROPA DEL

**ALAR1 Y GRUP7 - PP-0135** 

Ruc/código : 20611049201 Fecha de envío : 30/06/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES MAIDY GONZALES PUELES Hora de envío : 13:24:37

E.I.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 02

En la página 31, REQUISITOS DE CALIFIACION: LA ENTIDAD HA OMITIDO en solicitar el CERTIFICADO DE HIGIENE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, que es Otorgada por la Dirección Regional de Salud, para garantizar las condiciones del establecimiento y Personal que labora en la empresa en salva guarda de la inocuidad de los productos a ser entregados a su entidad.

Por lo que la entidad debe incluir el Certificado de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional a nombre del postor, emitido por la Dirección regional de Salud (DIRESA)

Página 31

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.6

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnerando: Art 29 Requerimientos 29.6

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada, determina que, el CERTIFICADO DE HIGIENE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, solicitado por el participante, está relacionado a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria y otras normas relacionadas a la salud en el trabajo que tienen por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la empresa a fin de prevenir accidentes y/o daños a la salud de su personal originados por el desarrollo de las actividades labores, dicho certificado no guarda relación alguna con salva guardar la inocuidad de los alimentos a comparación de un Certificado de Principios Generales de Higiene y Codex Alimentarius (PGH) que si guarda la inocuidad de los productos a ser entregado a la entidad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria determinan que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ALAR1/FAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CARNES ROJAS PARA RACIONAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y TROPA DEL

ALAR1 Y GRUP7 - PP-0135

Ruc/código : 20610582053 Fecha de envío : 03/07/2023

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA E & L EIRL Hora de envío : 15:51:17

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

se requiere presentar Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente de donde proviene el corte de carne o hueso, según corresponda, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

deberia exiguirse la carta de autorización de uso para la utilización del certificado que deberá estar firmado por el representante legal, gerente general o representante del área comercial o del área de control de calidad, con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de la oferta, este requisito debe ser para la firma de contrato, para una libre concurrencia de postores segun los principios de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones del estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del análisis realizado a la observación presentada, determina que, de acuerdo al Dictamen N° 367-2023-OSCE-SPRI del 18-05-2023 del procedimiento de selección ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL RACIONAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y TROPA DEL ALAR1 Y GRUP7 PP-0135, en la cual la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos de la OSCE en su párrafo 2.16 sub párrafo 2.16.1 estableció que: ¿¿Por su parte, en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, para acreditar el requisito HABILITACIÓN en el numeral 3.2., además se requirió el siguiente documento: Cabe señalar que, de no estar a nombre del postor se presentará una carta de autorización de uso para la utilización del certificado que deberá estar firmado por el representante legal, gerente general o representante del área comercial o del área de control de calidad, con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de la oferta..; lo cual no corresponde a un documento de habilitación para desarrollar la actividad económica¿.

Y en este procedimiento de selección ¿ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CARNES ROJAS PARA RACIONAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y TROPA DEL ALAR1 Y GRUP7 PP-0135¿, se está solicitando en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN para acreditar el requisito de HABILITACIÓN el documento:

¿Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente de donde proviene el corte de carne o hueso, según corresponda, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias (Para los sub ítems N° 01 y N° 03).

Cabe señalar que, de no estar a nombre del postor se presentará una carta simple de autorización de uso para la utilización del certificado que deberá estar firmado por el representante legal, gerente general o representante del área comercial o del área de control de calidad, con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

#### Acreditación:

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente de donde proviene el corte de carne o hueso, según corresponda, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA;

Como se puede observar, se estaría solicitando el mismo documento, que no corresponde a un ¿Documento de Habilitación para desarrollar la actividad económica¿, tal como lo indica el Dictamen N° 367-2023-OSCE-SPRI del 18-05-2023 emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos de la OSCE.

Siendo motivo por el cual y a fin de evitar vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, se SUPRIMIRÁ en las bases integradas definitivas, lo siguiente:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ALAR1/FAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CARNES ROJAS PARA RACIONAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y TROPA DEL

**ALAR1 Y GRUP7 - PP-0135** 

Especifico 3.2 a 33

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN Requisitos

¿Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente de donde proviene el corte de carne o hueso, según corresponda, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias (Para los sub ítems N° 01 y N° 03).

Cabe señalar que, de no estar a nombre del postor se presentará una carta simple de autorización de uso para la utilización del certificado que deberá estar firmado por el representante legal, gerente general o representante del área comercial o del área de control de calidad, con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

#### Acreditación:

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente de donde proviene el corte de carne o hueso, según corresponda, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/07/2023 07:04